



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 189 2018- GRA/GR.

Ayacucho, 04 ABR. 2018

VISTO :

El Expediente N° 704244/564048, de fecha 20 de febrero de 2018, Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2018-GRA/GR, SENTENCIA N° 00362-2013-9°JTL, Resolución N° DOCE, Resolución N° CATORCE, Decretos Nos. 2457-2017-GRA/ORADM-ORH, en trece (13) folios, sobre Reincorporación y/o reubicación Laboral, por mandato judicial del Sr. Guillermo Huayllani Reymundo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GRA/GR de fecha 10 de enero de 2018, se le Reincorpora al Sr. **GUILLERMO HUAYLLANI REYMONDO**, en la Plaza vacante permanente y presupuestada N° 173 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 188 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP), Nivel Remunerativo "SAC" (A-3), Cargo Auxiliar de Sistema Administrativo I, de la Oficina de Servicio Equipo Mecánico – SEM del Gobierno Regional de Ayacucho y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2018-GRA/GR, se declara de Oficio la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GRA/GR de fecha 10 de enero de 2018, en el extremo de habersele reincorporado en el Nivel Remunerativo "SAC" Auxiliar de Sistema Administrativo;

Que, pese a que en el mandato judicial disponía la reincorporación del servidor Guillermo Huayllani Reymundo en el Nivel "STE", en la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GRA/GR de fecha 10 de enero de 2018, se le ha reincorporado con el



nivel SAC conforme se puede colegir de dicho acto administrativo, lo que contraviene los alcances de la sentencia judicial, y haberse emitido en contravención a la Constitución a la ley y normas reglamentarias se ha dejado NULO y sin efecto legal, debiéndose emitir una nueva Resolución Ejecutiva Regional conforme dispone los términos del mandato judicial;

Que, mediante expediente N° 704244/564048, de fecha 20 de febrero de 2018, el Sr. Guillermo Huayllani Reymundo, solicita el cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2018-GRA/GR, que dispone que la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, en el término de la distancia y bajo responsabilidad funcional, previa constatación de los Documentos de Gestión (CAP), (CNP) y (PAP), cumpla con emitir un nuevo acto resolutivo, donde en forma expresa se le reincorpore en el nivel "STE" en cumplimiento a la Resolución N° CATORCE de fecha 17 de agosto del 2015, seguido en el Expediente N° 30661-2010-0-1801-JR-LA-30, dispuesto por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima;

Que, la sentencia tiene la calidad de cosa juzgada y es de cumplimiento obligatorio, conforme al carácter vinculante y los principios de administración de justicia que propugnan la Constitución Política del Estado en su artículo 139° numeral 2); el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; así como los artículos 11° y 12° de la Ley que Implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes Nos. 27452 y 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, el beneficio de la reincorporación laboral de don Guillermo Huayllani Reymundo debe aplicarse de manera inmediata por mandato de la Ley en el cargo que desempeñaba antes del cese o uno similar;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 022-2007-GRA/CR del 11 de setiembre del 2007 se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de adecuar los cargos definidos y aprobados por la entidad a la nueva estructura orgánica y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR, asimismo, para la atención de los requerimientos judiciales que tienen calidad de cosa juzgada con la inclusión de personal reincorporado;

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal – PAP del Gobierno Regional de Ayacucho correspondiente al año 2014 de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, se dispone de la plaza N° 267 del Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y 147 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) con el Cargo de Técnico Administrativa III,



Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, la misma que se encuentra vacante y presupuestada; por fallecimiento del servidor contratado Sr, Herbert Isaac Gutiérrez Pozo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 2961 y 29981 y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR, al señor GUILLERMO HUAYLLANI REYMUNDO, en la Plaza Vacante N° 267 del Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y 147 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) con el Cargo de Técnico Administrativa III, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Blue Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

ORH/jmm.